

PRESIDENCIA

Nota Presidencia N° 236 /25.

Asunción, 24 de octubre

del 2025.

Señor
Alfred Fast, Presidente
Instituto de Biotecnología Agrícola (INBIO)
Presente

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, se dirige atentamente al **INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA (INBIO)**, en respuesta a la nota presentada a través del expediente con Mesa de Entrada SENAVER N° 6255/25, en la cual solicitan la modificación y adecuación de las declaraciones adicionales expresadas en los requisitos fitosanitarios ya establecidos para semillas de soja de origen Argentina.

En relación al mismo, se encuentra vigente el Subestándar 3.7.24 “*Requisitos Fitosanitarios para Glycine max (soja) según país de destino y origen*”, aplicable a los Estados Parte del MERCOSUR, conforme a la Resolución GMC N° 06/2022, incorporada en la República del Paraguay mediante la Resolución SENAVER N° 648/2022, el cual nos encontramos supeditado a su cumplimiento.

Las resoluciones del Grupo Mercado Común del Sur (GMC) son de aplicación obligatoria para los Estados Parte, por lo que su cumplimiento resulta esencial para mantener la armonización normativa y el comercio seguro dentro del bloque regional.

Por lo mencionado, este Organismo no posee atribuciones para modificar las disposiciones establecidas en una resolución emitida por el Grupo Mercado Común del Sur (GMC), dado que las mismas constituyen decisiones adoptadas a nivel regional.

No obstante, comprendemos la importancia de la situación planteada y, dentro del marco de nuestras competencias, el SENAVER se encuentra a disposición para brindar la información o asistencia técnica que se considere necesaria a fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso de que se estime necesario revisar o proponer modificaciones a la normativa vigente, las mismas deberán canalizarse a través de los mecanismos establecidos en el ámbito del MERCOSUR.

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, hace propicia la oportunidad para reiterar al **INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA (INBIO)**, las expresiones de su distinguida consideración.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



GOBIERNO
DE

URUGUAY

MINISTERIO DE
EDUCACIONES Y CULTURA

ESTADO PLURAL

Decreto N° 2052

Por el cual se establece la creación de la Escuela Normal Superior de Misiones, en la ciudad de Montevideo, para la formación de maestros y profesores de escuelas primarias y secundarias.

Considerando que es necesario establecer una escuela normal superior para la formación de maestros y profesores de escuelas primarias y secundarias, en la ciudad de Montevideo, para la ejecución de las normas establecidas en la legislación correspondiente.

Artículo 1º. Se establece la Escuela Normal Superior de Misiones, en la ciudad de Montevideo, para la formación de maestros y profesores de escuelas primarias y secundarias.

Artículo 2º. La Escuela Normal Superior de Misiones tendrá su sede en la calle Vizcaíno, número 997, en el barrio de Belgrano, y su dirección general la de la calle Vizcaíno, número 997, en el barrio de Belgrano.

Artículo 3º. La Escuela Normal Superior de Misiones tendrá su dirección general la de la calle Vizcaíno, número 997, en el barrio de Belgrano.

Artículo 4º. La Escuela Normal Superior de Misiones tendrá su dirección general la de la calle Vizcaíno, número 997, en el barrio de Belgrano.

Artículo 5º. La Escuela Normal Superior de Misiones tendrá su dirección general la de la calle Vizcaíno, número 997, en el barrio de Belgrano.

Artículo 6º. La Escuela Normal Superior de Misiones tendrá su dirección general la de la calle Vizcaíno, número 997, en el barrio de Belgrano.

Decreto N° 2052

Decreto N° 2052